



## SENADO DE LA REPUBLICA

### RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO INCLUIR UNA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019, PARA QUE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PROCEDA A CONSTRUIR DESTACAMENTOS PARA MENORES EN CONFLICTOS CON LA LEY, EN LOS MUNICIPIOS CABECERAS DE PROVINCIAS

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que acorde con el espíritu de la Ley No. 136-03 sobre el Código del Menor, Niños, Niñas y Adolescentes inspirado en los conceptos modernos de la penología, y que al mismo tiempo, se adapte a las posibilidades materiales y humanas del país, en cuanto a la demanda de condiciones que permitan regular las normativas de restricción y tratamiento digno a la vez, para todos los menores en conflicto con la ley; al tiempo de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales y la protección integral de estos derechos, regulando el papel y la relación del Estado, la sociedad, las familias y los individuos con los sujetos desde su nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que Republica Dominicana es signataria de la Convención que consagra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989, y que de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo, se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que ante la realidad material y la precarización en cuanto a la disponibilidad de espacios físicos adecuados para la persona adolescente en conflicto con la ley, cuando están en condición de prevenido, es urgente atender esta falencia en nuestro sistema penitenciario; dado los altos índices de violencia, infracciones a las leyes, conductas delictivas, ilícitos y otras tipificaciones en el sentido de actuaciones al margen de nuestra estructura legal, por lo se requiere prestar la debida atención a la indefensión con que se sienten las familias y la población dominicana;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en armonía con la Ley No. 136-03, denominada Código del Menor, Niños, Niñas y Adolescentes, aquellos que entren en conflicto con la ley, tendrán las restricciones acorde con el grado de los ilícitos cometidos y que en tal sentido deberán ser reclusos en condición de prevenidos, hasta tanto un tribunal con las calidades correspondientes dirima su caso y elabore los presupuestos legales correspondientes; por lo que durante el plazo contemplado en la ley, el o la prevenida deberá permanecer en un destacamento con las condiciones apropiadas a su etapa o edad biológica, segregado de los adultos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que a pesar de los significativos avances alcanzados en materia de derechos humanos y de la dignificación a los prevenidos, nuestro sistema de tratamiento para los menores y adolescentes que entran en conflicto con la ley, no cuenta con destacamentos policiales, especializados única y exclusivamente para recluir a los menores en condición de presidiarios preventivos, lo cual los expone a circunstancias adversas, por no disponer de espacios físicos propios para ciudadanos que ostentan la condición de menor o adolescente;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que cada día y con más frecuencia se incrementa la tasa de personas menores en conflicto con la ley, por lo que las circunstancias demandan atender a esta franja social, acorde con el grado de dignidad humana que ameritan, y disponer de las medidas de salvaguarda y protección que su condición amerita;

**VISTA:** La Convención que consagra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989;

**VISTA:** La Ley No. 136-03 sobre el Nuevo Código del Menor;

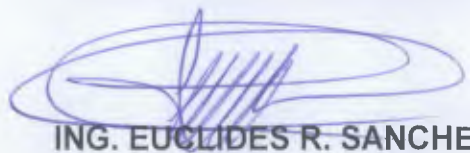
**VISTA:** La Ley No. 224 sobre el Régimen Penitenciario de la República Dominicana.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar al Poder Ejecutivo la asignación de una partida del presupuesto correspondiente al año 2019, para que la Procuraduría General de la República, desarrolle un proyecto de construcción de espacios físicos exclusivos para adolescentes prevenidos, por estar en conflicto con la ley.

**SEGUNDO:** Que la citada asignación presupuestaria contemple inicialmente la construcción de al menos un destacamento policial o un espacio físico adecuado y dotado de agentes especializados para trabajar con la persona adolescente, respetándole su dignidad.

**SENADOR PROPONENTE:**



**ING. EUCLIDES R. SANCHEZ**

Senador Proponente